

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Febrero 1891).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de presupuestos y cuentas municipales.

NEGOCIADO 1.º—Circular.

Conforme al art. 150 de la ley Municipal vigente, para el día 15 del próximo mes de Marzo deben estar presentados en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para 1891-92, por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares, para dar inmediato cumplimiento á los artículos 146, 147, 148 y 149 de la citada ley Municipal.

Para evitar omisiones que solo conducen á retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo oportuno recordar, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos, y acta de aprobación definitiva por el Ayuntamiento y Vocales que componen la Junta municipal, se

ha de acompañar á los mismos los documentos siguientes:

1.º Certificación de las inscripciones de propios, láminas, etc., que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y en poder de quién se hallen dichos valores.

2.º Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento, con expresión de lo que produzcan.

3.º Estado comparativo entre el presupuesto del año 1891-92, y el anterior.

4.º Resumen general del anterior estado comparativo.

5.º Resumen general de todas las consignaciones del presupuesto, tal como se ha remitido en años anteriores.

6.º Estado ú hojas que expliquen las bajas y aumentos: toda la documentación se ha de presentar por triplicado, y debidamente reintegrada.

Los presupuestos indispensablemente se han de remitir nivelados, de manera que si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales (como son: los recargos de 16 por 100 sobre la contribución territorial y de subsidio; 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes; 50 por 100 en el de cédulas) resultase déficit, se ha de recurrir en primer término á los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en las tarifas del Estado, mediante el expediente que prescribe la



Real orden de 3 de Agosto de 1878, y si éstos no bastasen para nivelar el presupuesto se podrá hacer uso del repartimiento general con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889.

Los Sres. Secretarios, como Contadores municipales, tienen la obligación de recordar á cuantos intervengan en la formación de los presupuestos, lo que dispone la Real orden de 14 de Marzo de 1890, procurando que los ingresos que figuren sean realizables, reduciendo los gastos cuanto sea compatible con las verdaderas necesidades de los Municipios; previniéndose que serán eliminadas las cantidades, cuyas relaciones no expresen clara y terminantemente el concepto y justificación del gasto.

También se tendrá presente que los pueblos que tengan solventado con la Hacienda lo que debían por atrasos anteriores á 1885 86, lo harán constar en el oficio de remisión; los que no se encuentren en este caso consignarán en el capítulo 9.º de gastos partida suficiente para atender al pago de la undécima parte de lo que adeuden por dicho concepto, de conformidad con el art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1889, que modifica el art. 1.º de la de 1.º de Agosto de 1887, concediendo 10 plazos en vez de los seis que marcaba la citada ley.

En el decidido propósito de ser inexorable para con aquellos funcionarios que descuiden la inmediata ejecución de tan importante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes, que si para el día 15 de Marzo no han ingresado en esta Sección los tres ejemplares preindicados con toda la documentación que se detalla, quedarán incurso en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad criminal que por desobediencia contrajeran.

Además, adviértese á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos, que si no prueban de un modo indudable su inculpabilidad en la tardanza con que aquellos documentos fuesen presentados, quedarán suspensos, sin perjuicio de su destitución si á ello dieran lugar, con arreglo á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º, art. 124 de la ley Municipal vigente.

Zaragoza 16 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885; verificados

en los días 14 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, y después de señalado el contingente que ha de servir en activo, según Real orden de 3 del actual;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las 68 zonas de reclutamiento contribuirán con el número de reclutas para la Península y Ultramar que se detallan en el estado inserto á continuación; el cual ha sido formado distribuyendo proporcionalmente entre todas ellas los 51.247 hombres del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, incluso los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de redimidos á metálico.

2.º Las zonas de las islas Canarias, contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mismo estado, para cubrir las bajas de los cuerpos allí organizados y localizados con arreglo al art. 20 de la ley.

3.º El día 5 de Marzo próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una, en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Los reclutas de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros se reconcentrarán el día 4 en las capitales de las respectivas provincias y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid núm. 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, León 54, Vitoria 62 y Guadalajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos y conducirlos á las capitales de las zonas.

Estos Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 4, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 6 siguiente.

4.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas de la Península é islas Baleares, así como la elección para las armas é institutos se efectuará con sujeción á las reglas ya dictadas y que dicte este Ministerio.

5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1891.

—Azcarra.—Señor.....

(Gaceta 17 Febrero 1891.)

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

| Numeración de las zonas. | ZONAS. | NÚMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo. | CUPOS. | | | TOTAL cupo. |
|--------------------------------|-----------------------------|---|------------|-----------|-----------|----------------|
| | | | Península. | Ultramar. | Canarias. | |
| 1 | Madrid..... | 1.203 | 553 | 110 | » | 663 |
| 2 | Madrid..... | 1.566 | 720 | 143 | » | 863 |
| 3 | Madrid..... | 1.184 | 544 | 108 | » | 652 |
| 4 | Cuenca..... | 1.541 | 708 | 141 | » | 849 |
| 5 | Alcázar de San Juan..... | 1.249 | 574 | 114 | » | 688 |
| 6 | Talavera de la Reina..... | 1.470 | 676 | 134 | » | 810 |
| 7 | Guadalajara..... | 1.632 | 750 | 149 | » | 899 |
| 8 | Ciudad Real..... | 1.414 | 649 | 129 | » | 778 |
| 9 | Barcelona..... | 1.168 | 536 | 107 | » | 643 |
| 10 | Barcelona..... | 1.485 | 682 | 136 | » | 818 |
| 11 | Manresa..... | 1.932 | 888 | 176 | » | 1.064 |
| 12 | Gerona..... | 1.769 | 813 | 162 | » | 975 |
| 13 | Santa Coloma de Farnés..... | 1.030 | 473 | 94 | » | 567 |
| 14 | Tarragona..... | 1.407 | 646 | 129 | » | 775 |
| 15 | Lérida..... | 1.839 | 845 | 168 | » | 1.013 |
| 16 | Tremp..... | 1.000 | 460 | 91 | » | 551 |
| 17 | Sevilla..... | 1.899 | 873 | 173 | » | 1.046 |
| 18 | Utrera..... | 1.880 | 864 | 172 | » | 1.136 |
| 19 | Cádiz..... | 1.624 | 747 | 148 | » | 895 |
| 20 | Huelva..... | 1.827 | 839 | 167 | » | 1.006 |
| 21 | Córdoba..... | 1.462 | 671 | 134 | » | 805 |
| 22 | Valencia..... | 1.588 | 730 | 145 | » | 875 |
| 23 | Valencia..... | 1.774 | 815 | 162 | » | 977 |
| 24 | Játiva..... | 1.766 | 812 | 161 | » | 973 |
| 25 | Castellón de la Plana..... | 1.850 | 850 | 169 | » | 1.019 |
| 26 | Alicante..... | 1.117 | 513 | 102 | » | 615 |
| 27 | Alcoy..... | 1.384 | 636 | 126 | » | 762 |
| 28 | Albacete..... | 1.458 | 670 | 133 | » | 803 |
| 29 | Murcia..... | 1.375 | 631 | 126 | » | 757 |
| 30 | Cieza..... | 1.878 | 863 | 172 | » | 1.035 |
| 31 | Ocruña..... | 1.309 | 601 | 120 | » | 721 |
| 32 | Santiago..... | 1.296 | 595 | 118 | » | 713 |
| 33 | Lugo..... | 970 | 445 | 89 | » | 534 |
| 34 | Monforte..... | 1.134 | 521 | 104 | » | 625 |
| 35 | Pontevedra..... | 796 | 366 | 73 | » | 439 |
| 36 | Vigo..... | 1.233 | 566 | 113 | » | 679 |
| 37 | Orense..... | 1.352 | 622 | 123 | » | 745 |
| 38 | Zaragoza..... | 1.489 | 684 | 136 | » | 820 |
| 39 | Calatayud..... | 1.005 | 462 | 92 | » | 554 |
| 40 | Belchite..... | 1.175 | 540 | 107 | » | 647 |
| 41 | Huesca..... | 1.210 | 556 | 111 | » | 667 |
| 42 | Teruel..... | 1.117 | 513 | 102 | » | 615 |
| 43 | Granada..... | 1.837 | 844 | 168 | » | 1.012 |
| 44 | Guadix..... | 1.101 | 506 | 101 | » | 607 |
| 45 | Baza..... | 1.275 | 586 | 116 | » | 702 |
| 46 | Loja..... | 1.729 | 794 | 158 | » | 952 |
| 47 | Linares..... | 659 | 303 | 60 | » | 363 |
| 48 | Andújar..... | 776 | 356 | 71 | » | 427 |
| 49 | Antequera..... | 1.507 | 692 | 138 | » | 830 |
| 50 | Valladolid..... | 1.196 | 550 | 109 | » | 659 |
| 51 | Ávila..... | 1.711 | 786 | 156 | » | 942 |
| 52 | Salamanca..... | 1.233 | 566 | 113 | » | 679 |
| 53 | Toro..... | 767 | 353 | 70 | » | 423 |
| 54 | León..... | 971 | 446 | 89 | » | 535 |
| 55 | Astorga..... | 1.274 | 585 | 117 | » | 702 |

| Numeración de las zonas. | ZONAS. | NÚMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo. | CUPOS. | | | TOTAL cupo. |
|--------------------------------|------------------------------|---|------------|-----------|-----------|----------------|
| | | | Península. | Ultramar. | Canarias. | |
| 56 | Gijón..... | 643 | 295 | 59 | » | 354 |
| 57 | Luarca..... | 705 | 324 | 64 | » | 388 |
| 58 | Burgos..... | 1.070 | 491 | 98 | » | 589 |
| 59 | Miranda de Ebro..... | 1.187 | 546 | 108 | » | 654 |
| 60 | Santander..... | 1.647 | 757 | 150 | » | 907 |
| 61 | Logroño..... | 1.524 | 700 | 139 | » | 839 |
| 62 | Vitoria..... | 1.810 | 832 | 165 | » | 997 |
| 63 | San Sebastián..... | 1.374 | 632 | 125 | » | 757 |
| 64 | Pamplona..... | 1.245 | 572 | 114 | » | 686 |
| 65 | Badajoz..... | 1.430 | 657 | 131 | » | 788 |
| 66 | Villanueva de la Serena..... | 1.073 | 493 | 98 | » | 591 |
| 67 | Plasencia..... | 1.648 | 757 | 151 | » | 908 |
| 68 | Palma de Mallorca..... | 1.788 | 822 | 163 | » | 985 |
| » | Canarias..... | » | » | » | 253 | 253 |
| | TOTAL..... | 93.037 | 42.747 | 8.500 | 253 | 51.500 |

Madrid 16 de Febrero de 1891.—Azcárraga.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Juan Fermín, Primicia Urún, Paulo Laclaustra Domínguez, Eduardo Blanzaco Ansó y Ricardo Mancho Sanz, los tres primeros del reemplazo actual, y el cuarto del de 1889, en el cual se le declaró recluta en depósito como comprendido en el párrafo 11.º del artículo 69, se les cita á todos por medio del presente para que en el día 4 del próximo Marzo se presenten en esta Sala Consistorial, con objeto de ser tallados los primeros y revisar su excepción el último; pues de no hacerlo quedarán sujetos á las responsabilidades que previene la vigente ley de Reemplazos.

Sigüés 14 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pascual Burró.—D. S. O., Gabriel Beostegui, Secretario.

Hasta el día 3 de Marzo inmediato se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa exhibición de los documentos que lo justifique.

Castejón de Valdejasa 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Remigio Bonet.—Santiago Orgillés, Secretario interino.

D. Faustino Bello Quílez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lépera:

A los vecinos y terratenientes de la misma, recuerda que el día 28 de los corrientes termina el periodo de traslaciones de dominio en los apéndices al amillaramiento, y que desde el día 1.º al 15 de

Marzo se hallarán expuestos al público según previene el reglamento general de Contribuciones en su art. 60.

Lépera 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Faustino Bello.

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta del presupuesto de 1889 á 90, y formado el presupuesto adicional y refundido al del actual de 1890 á 91, se hallan de manifiesto por el término prefijado por la ley Municipal y de Contabilidad en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lépera 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Faustino Bello.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de esta villa, en sesión de 15 de Enero de 1891, y en el expediente que al efecto se instruye, solicitar autorización superior para invertir en obras de reforma de la Casa Consistorial el producto de la inscripción intransferible que posee, y formado el correspondiente proyecto facultativo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, se hace público para conocimiento del vecindario, y á fin de que los interesados puedan formular dentro del plazo de 10 días cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en vista del expediente citado.

Fuentes de Ebro 16 de Enero de 1891.—El Alcalde, Francisco Artajona.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas en la riqueza territorial de este término municipal, previa la exhibición de los documentos que las justifiquen.

Used 14 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan José Lázaro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1891.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y fólío de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|---------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. León Alfayed..... | Utebo. | Campo. | Utebo. | Clero. | 234 | en 16 de Marzo de 1891..... | 145'35 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 235 | en idem idem..... | 32'75 |
| Ignacio Cebrián..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 236 | en idem idem..... | 73'15 |
| El mismo..... | Idem. | Era. | Idem. | Id. | 237 | en idem idem..... | 11'30 |
| El mismo y otro..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 238 | en idem idem..... | 101'60 |
| Baltasar Vallespín..... | Zaragoza. | Id. | Zaragoza. | Id. | 240 | en idem idem..... | 152'10 |
| Rafael Lastrada..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 243 | en idem idem..... | 68'80 |
| Francisco Orga..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 244 | en idem idem..... | 141'70 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 245 | en idem idem..... | 92'65 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 246 | en idem idem..... | 85'80 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 247 | en idem idem..... | 166'40 |
| Florencio Barrachina..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 248 | en idem idem..... | 196'50 |
| Pedro de Gracia..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 249 | en idem idem..... | 53'25 |
| Cecilio Serrano..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 251 | en idem idem..... | 90'50 |
| Pedro Mainar..... | Mediana. | Id. | Mediana. | Id. | 253 | en idem idem..... | 17 |
| Vicente Feringán..... | Utebo. | Id. | Utebo. | Id. | 1 | en idem idem..... | 39'45 |
| Manuel López..... | Zaragoza. | Id. | Zaragoza. | Id. | 3 | en idem idem..... | 132'40 |
| Mariano Uz..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 6 | en 17 idem idem..... | 45'55 |
| Francisco Orga..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 9 | en idem idem..... | 86'95 |
| Miguel Francés..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 12 | en idem idem..... | 80'05 |
| Antonio Bernal..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 13 | en idem idem..... | 51'55 |
| Lorenzo Gracia..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 19 | en idem idem..... | 211'65 |
| Bernardino Lerin..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 20 | en idem idem..... | 84'35 |
| Joaquín Sanz..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 22 | en idem idem..... | 56'85 |
| Manuel Otal..... | Parcela. | Id. | Idem. | Id. | 63 | en 29 idem idem..... | 625'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 64 | en idem idem..... | 460'05 |
| José Mingullón..... | Mainar. | Campo. | Villarreal. | Id. | 24 | en 13 idem idem..... | 5 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Mainar. | Id. | 162 | en idem idem..... | 15 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 163 | en idem idem..... | 25 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 164 | en idem idem..... | 5 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 165 | en 6 idem idem..... | 40'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 166 | en 13 idem idem..... | 32'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 167 | en 14 idem idem..... | 15 |
| Juan Molina..... | Casa. | Idem. | Idem. | Id. | 168 | en idem idem..... | 45 |
| Joaquín Mingullón..... | Campo. | Idem. | Idem. | Id. | 169 | en idem idem..... | 80'75 |
| El mismo y otro..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 170 | en idem idem..... | |

(Se continuará.)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas que se enumerarán, situadas en Villar del Cobo y sus términos, y son como siguen:

1.^a Un huerto en la partida de la Hoy, de una cuartilla de cabida; lindante por Norte con la Rambla, por Sur con paridera de José García, por Este con casa del mismo y por Oeste con la calle: tasado en 5 pesetas.

2.^a Una heredad de labor en la partida de la Calgada, de una fanega; lindante por los cuatro vientos con campos blancos: tasada en 8 pesetas.

3.^a Otra ídem en la partida de Fuente de pie izquierdo, de una fanega de cabida; lindante por Norte y Oeste con vías públicas, por Sur con heredad de Benito López y por Este con el campo de Fuente García: tasada en 8 pesetas.

4.^a Otra ídem en la Peguera, de una fanega de cabida; lindante por Norte con el camino, y por Sur, Este y Oeste con baldíos: tasada en 10 pesetas.

5.^a Otra ídem en la partida de las Solanillas, de una fanega de cabida; linda por Norte y Sur con loma, por este con otra de Jacinto García y por Oeste con el paso: tasada en 7 pesetas.

6.^a Otra ídem en la Vega del Tajo, de dos fanegas de cabida; lindante por Norte con río Tajo, y por Sur, Este y Oeste con baldíos: tasada en 7⁵⁰ pesetas.

7.^a Otra ídem en la Fuente de pie izquierdo, de 12 cuartillas de cabida; lindante por Norte con otra de Antonio Lorente, ignorándose los demás linderos: tasada en 6⁵⁰ pesetas.

8.^a Una casa en la calle del Río; lindante por Norte con Antonio Checa, por Este con José García, por Oeste con el huerto citado y por Sur con dicha calle: tasada en 200 pesetas.

9.^a Otra casa en la calle de San Roque; linda por Norte con otra de Vicenta Lacas, por Este con las eras, por Oeste con la de Antonio Herranz y por Sur con dicha calle: tasada en 75 pesetas.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Villardel Cobo el día 14 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana.

Las fincas que se describen se sacan á la venta sin sujeción á tipo.

Será de cuenta del rematante el abono del impuesto de derechos reales, necesario para la inscripción del expediente posesorio.

Dado en Zaragoza á 12 de Febrero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en causa sobre lesiones á Pabla Alber y López por atropello de un tranvía, ha acordado se haga saber por medio de la presente, que se ha sobreseído provisionalmente en dicha causa por auto dictado con fecha 19 de Enero último por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio.

Y para que llegue á conocimiento de la lesionada Pabla Alber y López, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza á 17 de Febrero de 1891.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Albarracín.

D. Manuel Lardiés é Ipiens, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Millán (a) Garbo, vecino de Valdelinares, y á Vicente Salvador (a) Pansas, vecino de Castelserás, cuyo paradero se ignora, y que son el uno de estatura regular, de unos 22 á 27 años; viste pantalón claro de verano, blusa del mismo color, faja de sarja descolorida, pañuelo de seda á cuadros á la cabeza, manta de lana á cuadros pequeños, y alpargatas á lo miñón; y el otro bastante alto, moreno, de unos 50 años; viste calzón y chaleco de pana negra, chaqueta corta de paño negro, faja negra, pañuelo á la cabeza y alpargatas abiertas; para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Huesca, Zaragoza y Teruel, comparezcan ante este Juzgado á ser indagados en sumario que contra los mismos y otro se instruye sobre robo de dinero y efectos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar y de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades todas, y especialmente á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los sujetos mencionados, á las cárceles de este partido, pues así se halla acordado en el sumario de referencia.

Dada en Albarracín á 11 de Febrero de 1891.—Manuel Lardiés.—D. S. O., Agustín Atencia.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Salueña Estala sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles é inmuebles siguientes:

1.^o Dos sartenes pequeñas: tasadas en 50 céntimos de peseta.

2.^o Un candil: tasado en 25 céntimos de peseta.

3.^o Un cántaro: tasado en 20 céntimos de peseta.

4.^o Una botija: tasada en 10 céntimos de peseta.

5.^o Dos sillas: tasadas en una peseta.

6.^o Tres pucheros y una cazuela de vajilla de color: tasados en 40 céntimos de peseta.

7.^o Cuatro platos y una jarra: tasados en 25 céntimos de peseta.

8.º Un banquillo: tasado en 50 céntimos de peseta.

9.º Una mesa: tasada en 2 pesetas.

10. Dos coberteras de vajilla: tasadas en 5 céntimos de peseta.

11. Cuatro cucharas de madera: tasadas en 10 céntimos de peseta.

12. Una arca de tener ropa, pequeña: tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

13. Una casa, sita en Herrera y su calle del Castillo, señalada con el núm. 6; que linda á la derecha entrando con otra de Leoncia Castro, á la izquierda y espalda con casa y corral de Cosme Moliner: tasada en 200 pesetas.

14. Media suerte, ó sea campo regadío, en el Huerva, de un octavo de yunta; que linda al S. con Joaquín Bernad, al M. con Pascual Oliván y al N. y P. con Domingo Crespo: tasada en 100 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Herrera el día 12 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad de dichas fincas, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Belchite á 13 de Febrero de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Montalbán.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán:

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Nuez y Salas, casado, de 31 años de edad, jornalero, natural y vecino de Blesa: José Naval y Arnal, casado, jornalero, de 41 años de edad, natural y vecino de dicho pueblo, en este partido judicial: Mariano Soriano Serrano, de 39 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva de Jiloca: Pablo Charles y Orce, viudo, labrador, de 58 años de edad, natural y vecino de Villadoz y su agregado de Villarroya, del partido de Daroca, en la actualidad los cuatro antedichos de ignorado paradero, si bien se cree puedan estar en el partido de Daroca ó en los de Zaragoza, y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezcan en las Cárceles de este partido á responder de los cargos que contra los cuatro resultan en el sumario pendiente en este Juzgado sobre robo y asesinato, en el pueblo de Blesa la noche del 2 al 3 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en las Cárceles del partido en clase de presos provisionales.

Dada en Montalbán á 12 de Febrero de 1891.—Manuel Marina.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández.

Señas personales.

José Naval y Arnal, apodado Bolicas, de estatura regular, delgado, de ojos garzos, pelo negro, cejas abultadas, color moreno, nariz gruesa, barba poblada, labios abultados y algo torcidos, está cojo de un pie, vestía pañuelo oscuro de algodón á la cabeza, calzón negro de pana, chaleco de lo mismo, blusa azul á listas blancas, calzoncillos blancos, calcillas azules rayadas, calcetines blancos de lana, alpargatas abiertas pasadas á lo miñón; lleva cédula personal expedida en 1.º de Septiembre último por el Alcalde de Blesa D. General Forniés, bajo el número 340.

José Nuez y Salas, apodado el Sardinero, de estatura alta, recio, carrilludo, de pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara llena, rubio muy encarnado, barba poblada; vestía pañuelo de seda á la cabeza de color morado formando cuadros, calzón corto negro de pana, chaleco de lo mismo, blusa azul á cuadros blancos, calcillas blancas, calcetines blancos de lana, alpargatas pasadas á lo miñón; lleva cédula personal expedida en 1.º de Septiembre último en Blesa, bajo el núm. 333 por el Alcalde D. General Forniés.

Mariano Soriano Serrano, de estatura alta, pelo castaño oscuro, color bueno, ojos garzos, barba poblada, nariz ailada; vestía pañuelo oscuro á la cabeza, pantalón oscuro de pana rayada, blusa de cuadros oscuros de tejido llamado «palla», chaleco oscuro de pana, alpargatas abiertas pasadas á lo miñón y tapabocas oscuro.

Pablo Charles y Orce, conocido por el Guarda, de estatura regular, pelo negro algo cano, moreno de cara, con cicatrices producidas por la viruela, y de ojos negros; viste pañuelo oscuro de algodón á la cabeza y debajo del pañuelo lleva un gorro morado, calzón y chaleco de pana, chaqueta negra de paño burdo, alpargatas abiertas, calcillas negras de lana, usa en la conversación con mucha frecuencia la frase «permítame V.»

Sos.

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Pérez Garós, natural de Pintano y vecino de Undués Pintano, de 26 años de edad, de estado casado y de oficio labrador, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución del Tribunal Superior, dictada en la causa que pende contra dicho sujeto sobre homicidio; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Pascual Pérez Garós, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en la villa de Sos á 10 de Febrero de 1891.—Fabián Ruiz.—Por mandado de S. S. Antonio Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1891.*

| DÍAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES. | | |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------------------------|-------------------------|------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones.. | Hembras.. | Total..... | Varones.. | Hembras.. | Total..... | | Varones.. | Hembras.. | Total..... | Varones.. | Hembras.. | | | Total..... |
| 21... | 3 | 1 | 4 | » | 1 | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 22... | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 23... | » | 2 | 2 | 1 | » | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 24... | 4 | 3 | 7 | » | » | » | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 25... | 1 | » | 1 | 3 | » | 3 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 26... | 2 | 2 | 4 | » | 1 | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 27... | 5 | 1 | 6 | » | 2 | 2 | 8 | » | » | » | » | » | » | » | 8 |
| 28... | 3 | 2 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 29... | » | » | » | 1 | 2 | 3 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 30... | 4 | 1 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 31... | 6 | 3 | 9 | » | » | » | 9 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 10 |
| | 29 | 17 | 46 | 5 | 6 | 11 | 57 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 58 |

Zaragoza 5 de Febrero de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Enero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21... | 2 | 1 | 1 | 4 | 6 | » | » | 6 | 10 |
| 22... | 3 | » | » | 3 | 1 | 2 | » | 3 | 6 |
| 23... | » | » | » | » | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 |
| 24... | 3 | 1 | » | 4 | 3 | » | » | 3 | 7 |
| 25... | 4 | » | » | 4 | » | 1 | 1 | 2 | 6 |
| 26... | » | 3 | » | 3 | 2 | 1 | 1 | 4 | 7 |
| 27... | 1 | 2 | » | 3 | 3 | » | 1 | 4 | 7 |
| 28... | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 29... | 4 | » | » | 4 | 2 | » | 1 | 3 | 7 |
| 30... | 2 | » | » | 2 | 2 | » | 2 | 4 | 6 |
| 31... | 3 | 2 | » | 5 | 1 | 1 | 2 | 4 | 9 |
| | 23 | 9 | 1 | 33 | 22 | 6 | 10 | 38 | 71 |

Zaragoza 5 de Febrero de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.